

**VIDA EREMÍTICA  
Y ÓRDENES RELIGIOSAS**



# La vida eremítica en el reino de Navarra\*

En el año 1734 la diócesis de Pamplona contaba con la impresionante cifra de 1286 ermitas. Los nombres de sus advocaciones nos llevan por lo común a la Alta Edad Media. No todas estaban atendidas por ermitaños y muchas tal vez nunca lo estuvieron. En compensación algunas aparecían y aparecen rodeadas de un nimbo legendario. La cumbre de Aralar evoca todavía la espantosa penitencia del solitario Teodosio de Goñi<sup>1</sup> y la basílica de nuestra Señora de Arnotegui, de Obanos, conserva vivo el recuerdo del ermitaño San Guillermo, así como la de San Pablo, de Labiano, el de la reina Santa Felicia<sup>2</sup>.

Junto al eremitismo individual floreció el colectivo. Unas veces, como género de importación, no arraigó, marchitándose rápidamente. Tal sucedió con la orden de Grandmont que, introducida por Teobaldo II, estableció dos celdas en Estella (1265) y Tudela (1269). La primera desapareció en menos de medio siglo y la segunda hacia 1400; pero desde el año 1317 había perdido toda importancia, si alguna vez la tuvo<sup>3</sup>. Otras veces caló profundamente. Teobaldo II, en su testamento formalizado en Cartago en 1270, declaró: “Item mandamos a todos los emparedados e emparedadas a cada uno tres sueldos, que rueguen a Dios por nos”<sup>4</sup>. Unos años más tarde (1284) el caballero Semen Garceiz de Óriz dejó “a las reclusas de la Cuenca” una manda de 2.000 sueldos<sup>5</sup>. Hosp. 13 (1310 enero 28).

En esta zona, que circunda a la ciudad de Pamplona, llegó a formarse una congregación de solitarios integrada por cinco eremitorios dedicados a San Clemente, Santa María de Montserrat, San Bartolomé, San Martín y San Fulgencio, habitados cada uno por ocho solitarios. Como protesta contra la relajación y amor al placer domi-

\* *Príncipe de Viana*, XXVI, n. 98-99, 1965, pp. 77-92.

<sup>1</sup> M. ARIGITA, *Historia de la imagen y santuario de San Miguel de Excelsis* (Pamplona 1904), pp. 31-32.

<sup>2</sup> A. PÉREZ GOYENA, *La santidad en Navarra* (Pamplona 1947), pp. 151-153.

<sup>3</sup> J. GOÑI GAZTAMBIDE, *La orden de Grandmont en España*, en “Hispania sacra” 13 (1960), pp. 401-411.

<sup>4</sup> J. MORET, *Anales del reino de Navarra* (Tolosa 1890), IV p. 380. Una de estas emparedadas era Jurdana. En 1272 vivía en la Foz. (F. FUENTES, *Catálogo de los Archivos eclesiásticos de Tudela* (Tudela 1944), n. 349). En 1342 Jurdana, emparedada en la iglesia de la Santísima Trinidad, de Tudela, otorgó testamento (Ibidem, n. 1155). Al parecer, se trata de dos solitarias distintas.

<sup>5</sup> Arch. Gen. de Navarra, Roncesvalles, n. 277 bis, copia not. del año 1299.

nantes en la Baja Edad Media, llevaban una vida sumamente áspera y dura. Andaban descalzos, sus vestidos eran viles ceñidos con correa de cuero, portaban al cuello una cruz de madera y descansaban sobre unas tablas. Su alimento consistía en legumbres y no tomaban otra bebida que agua. Se disciplinaban tres veces por semana y en cuarenta todos los días. Durante largo tiempo vivieron sujetos al obispo de Pamplona, pero en el pontificado de Gregario XIII consiguieron la aprobación de ciertas constituciones y la exención del ordinario<sup>6</sup>.

No todos los ermitaños se sentían llamados a una vida tan austera. Fray Juan de Beauvés, ermitaño de San Jorge extramuros de Pamplona, prefirió gastar sus energías a servicio del arte religioso. Escultor de mano fina, formó parte del taller de Pierres Picart juntamente con Lope de Larrea. Colaboró en el retablo principal de la parroquia de San Juan de Estella, en el de San Juan de la villa de Irañeta (Araquil), en el de la parroquia de Lumbier y en otras obras. Labró una preciosa talla de la Virgen, que fue muy cotizada. Hacia 1570 fue detenido por el Santo Oficio y llevado a Logroño, pero al cabo de algún tiempo fue absuelto. Desengañado de la vida y viejo, pensó en retirarse al monasterio de Leire. Luego cambió de parecer y decidió terminar sus días en su ermita de San Jorge, donde lo encontramos por última vez en 1591<sup>7</sup>. Si durante más o menos tiempo no residió en ella, merece indulgencia en atención a las obras de arte con que enriqueció varias iglesias.

Los más –y estos eran muchos– no querían saber nada ni de austeridades ni de arte. Andaban vagando por los pueblos con el pretexto de pedir limosna mirando más al ocio y descanso suyo que al instituto de la vida eremítica. Tenían abandonadas sus ermitas y no daban buen ejemplo con sus vidas. De la habitación de mujeres en algunas basílicas se habían originado muchos inconvenientes<sup>8</sup>.

Tal vez los obispos de la Restauración católica, absorbidos por otros problemas más urgentes, no prestaran la debida atención al espectáculo poco edificante que ofrecía el eremitismo navarro. La reforma debía venir de los ermitaños y vino de un presbítero solitario llamado don Juan de Undiano. En su retiro nutría su espíritu con la lectura de los ejemplos de los antiguos monjes y las obras clásicas de la literatura espiritual española. De pronto sintióse con vocación de reformador y, confiando poco en sí mismo, acudió a Felipe II solicitando la reforma de los ermitaños navarros. El rey pasó los memoriales a Juan de Idiáquez, presidente del Consejo de Órdenes. Este, en nombre del monarca, escribió al virrey y al consejo real de Navarra y al obispo de Pamplona, que secundasen los proyectos de don Juan de Undiano. No le hicieron caso.

Sin dejarse abatir por el desaliento, presentó un nuevo memorial a Felipe II suplicándole que lo remitiese a las autoridades de Navarra para que le informasen sobre las medidas que convenía adoptar. Felipe II hizo más de lo que se le pedía. Ordenó a los jerarcas del reino que ellos mismos estudiaran los memoriales de Juan de Undiano y dictasen las medidas oportunas (11 septiembre 1584).

El virrey de Navarra, marqués de Almazán, comenzó por abrir una investigación en todo el reino acerca de los abusos existentes. El cuestionario era muy extenso. Debía averiguarse el número de ermitas, su emplazamiento, el estado de sus edificios, cómo vivían los ermitaños, de dónde eran naturales, si eran clérigos o legos, en qué se ocupaban, qué necesidad había de ermitaños y de qué fruto eran las ermitas, de qué se sus-

<sup>6</sup> *Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana*. (Barcelona, Hijos de Espasa), t. 20, p. 512.

<sup>7</sup> Arch. Cat. Pamplona, Pleito Beauvés-Larrea, 1592.

<sup>8</sup> *Ordenanzas del Consejo Real de Navarra* (Pamplona 1622), fol. 468v.

tentaban los ermitaños y en qué empleaban las limosnas y, por último, si en algunas ermitas había mujeres y si por ello habían nacido inconvenientes (12 marzo 1585).

De la encuesta resultó claro que el número de ermitaños era excesivo que la mayoría de ellos habían sido admitidos sin previo informe sobre su vida y costumbres; que no residían en sus ermitas, sino que al contrario muchos habían tomado el pedir limosna en hábito de ermitaños por oficio y granjería, andando con mucha licencia y desorden fuera de las ermitas y en hábitos indecentes y que, finalmente, los pueblos veían en el cargo una simple colocación.

El plan de reforma, elaborado por el virrey, el consejo real y el obispo de Pamplona, trató de poner un dique a estos abusos. En adelante no habrá más que sesenta ermitaños que necesariamente residirán en otras tantas ermitas, que se especifican<sup>9</sup>. Las demás quedarán deshabitadas al cuidado de los ermitaños más próximos. Si los pueblos lo desean, podrán encomendar la custodia, limpieza y adorno de las basílicas a algún seglar que no lleve hábito de ermitaño ni pida limosna o bien a algún ermitaño supernumerario sustentado a costa de los fondos concejiles con tal de que su admisión y conducta se sujete a la *Regla y constituciones de los ermitaños*.

Este nuevo reglamento estaba integrado por diecisiete artículos. He aquí su contenido:

No se podrá aumentar el número de ermitaños sin licencia de los virreyes y de los obispos ni sin causas legítimas.

Los ermitaños estarán sometidos a la visita y jurisdicción de los diocesanos y éstos procurarán visitarlos dos veces o al menos una cada año, informándose de la vida y recogimiento de cada uno de ellos. El obispo podrá enviar con el visitador alguno de los ermitaños para mayor consuelo y edificación de los otros.

Nadie podrá tomar el hábito de ermitaño sin la aprobación del obispo, previo informe sobre su vida y costumbres. El secretario del obispo llevará un registro de la recepción de los ermitaños presentes y futuros.

Los ermitaños serán naturales del reino de Navarra o de las provincias vascongadas y Castilla la Vieja y no de otra parte (entiéndase de Aragón).

El hábito de todos será de burriel, lo mismo que el sombrero, pero los sacerdotes traerán sotana y manteo, la barba cortada y la corona abierta, y los no sacerdotes vestirán saya y manto como los franciscanos, algo cortos; no usarán corona, si no están ordenados; tendrán correas para ceñirse y los calzados acostumbrados.

Ningún ermitaño cambiará de basílica sin licencia del ordinario, ni irá a poblado sin licencia del padre espiritual que el obispo le designe. Si con permiso asiste a

<sup>9</sup> Eran las siguientes: Santa Bárbara (Abárzuza); San Gervás (Guesálaz); San Bartolomé (Oco); San Andrés (Otiñano); San Lorenzo (Estella) (en la ermita de Rocamador de Estella no podrá haber beata; cuidará de la basílica el beneficiado de San Pedro, como suele, con que no pida limosna fuera de la ermita); nuestra Señora de Codés y nuestra Señora de la Concepción (Torralba); nuestra Señora de Cuevas (Viana), donde, cuando muera la actual beata, entrará un ermitaño reformado; Monjardín (Villamayor); Santa Lucía (Villatuerta); San Pedro (Allo); Santa Cecilia (Arróniz); San Blas (Larraga); San Cristóbal (Tafalla); San Babil y nuestra Señora del Socorro (Sangüesa); Sma. Trinidad y San Bartolomé (Lumbier); San Miguel (Izagandoa); San Salvador y San Juan (Aoiz); San Miguel el de Miravalles (valle de Egüés), San Juan Bautista (Aranguren); San Bartolomé (Cemboráin); nuestra Señora (Najurieta); San Juan y San Miguel (Monreal); nuestra Señora (Idocin); San Miguel (Rocaforte); nuestra Señora (Garde); nuestra Señora de Musquilda (Ochagavía); San Martín (Arleta); San Salvador (Zubiri); nuestra Señora del Camino (Monteagudo); nuestra señora de mis manos (entre Tudela y Corella); Santa Quiteria (Tudela); San Pedro (Oricin); Santa Cruz (Solchaga); San Miguel (Uzquiz); Santa Cita (San Martín de Unx); Santa Lucía (Mendigorría); nuestra Señora de la Oliva y San Bartolomé (Artajona); San Paulo (Labiano), donde a la muerte de las tres monjas que hay, se pondrá un ermitaño reformado; Santo Domingo (Imarcoain), donde se hará lo mismo cuando fallezca la mujer que está con su sobrina; San Martín (Añorbe); nuestra Señora de Eunáte (Muruzábal); nuestra Señora del Perdón (Astráin); San Cristóbal (Subiza); la Trinidad (Sotés); Santa Cruz (Óriz); San Martín (Olagüe); San Salvador (Sorauren); San Cristóbal, Santa Lucía, San Jorge y San Miguel (Pamplona).

entierros o aniversarios, no se quedará a comer. Los ermitaños se verán y comunicarán en días señalados y no en otros.

Para ser ermitaño se requiere saber leer y la doctrina cristiana con las oraciones de la Iglesia.

Los actuales ermitaños, si estuvieren casados, dejarán las ermitas en el plazo de tres meses. Los demás serán sometidos a examen, siendo reemplazados los ineptos por otros capaces.

Ninguno podrá pedir limosna fuera de la ermita so pena de ser expulsado para siempre.

Se encargarán de pedir limosna para los ermitaños y las ermitas personas designadas por aquéllos juntamente con el alcalde o los jurados del lugar donde se hiciera la cuestación.

Con la lismosna que recojan, suministrarán a los ermitaños pan, vino, aceite y legumbres. Si éstos quieren comer alguna otra cosa, podrán hacerlo con el dinero que recauden en la ermita o ganen con el trabajo de sus manos.

En las horas no consagradas a la oración y lección, tendrán alguna ocupación manual honesta, para que con el ocio no pierdan lo que hubieren granjeado en la oración. Los visitantes vigilarán el cumplimiento de esta disposición y no consentirán en manera alguna que vayan de caza ni pesquen, aunque sea con caña, a fin de que no dejen solas las ermitas y se olviden de la oración y lección a que están obligados.

Los ermitaños sacerdotes procurarán celebrar misa todos los días; los demás comulgarán de necesidad dos veces cada mes y además por Pascua, fiestas de la Virgen y de los apóstoles, recibiendo la comunión de manos del párroco o de otro sacerdote, a quien su prelado les señale por padre espiritual. Si quieren frecuentar más a menudo los sacramentos, lo podrán hacer con licencia del referido padre espiritual.

Si algún ermitaño quisiere hacerse religioso, los demás le animarán a que consiga su santo propósito; pero una vez que deje la ermita para entrar en religión, no podrá volver a ella, como tampoco cualquiera que venga de una orden religiosa antes de profesar.

Por cuanto en algunas ermitas viven mujeres que hacen vida solitaria como los ermitaños, lo cual encierra grandes inconvenientes, se manda que las desocupen y vayan a vivir a poblado y en ellas, si fueren a propósito, se pongan algunos de los ermitaños. Esto no se entiende con las beatas que están admitidas vitaliciamente con la condición de que no acojan a otros ni pidan limosna. En muriendo ellas, las ermitas serán ocupadas por ermitaños reformados.

El orden de vida, la distribución de las horas del día y de la noche, los ejercicios y otros actos de virtud lo ordenarán los ermitaños entre sí, presentándolo al examen y aprobación del obispo.

El prelado designará una o varias personas que reconozcan el estado de las ermitas y redacten un inventario de sus bienes, asentándolo en el libro de las recepciones de los ermitaños, juntamente con el reglamento que compongan los eremitas, a fin de que el visitador pueda comprobar el cuidado que se tiene de las basílicas y en qué se gasta la hacienda y renta de las mismas.

Esta cédula, firmada el 8 de noviembre de 1585, fue pregonada públicamente en Pamplona y en las demás cabezas de merindad del reino navarro para que llegase a conocimiento de todos y nadie pudiera alegar ignorancia<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> *Ibidem*, ff. 468v-472.

Algunas de estas disposiciones fueron adoptadas por el sínodo diocesano celebrado en 1590 bajo la presidencia de don Bernardo de Rojas y Sandoval. Así se dispuso que en las ermitas “ninguna persona esté ni more por serora ni beata o ermitaño sin que primero sea examinado de su persona, vida y edad y recogimiento, y tenga licencia nuestra o de nuestro vicario general, la cual no entendemos de dar a personas casadas ni a mujeres estando en despoblado para servir iglesias por nombre de seroras o frailas, sin el dicho examen, y que no sean menos de cuarenta años”<sup>11</sup>.

Por un momento el promotor de la reformación se convirtió en el centro del mundo eremítico. Sus colegas se dirigían a su ermita de nuestra Señora de Arnotegui, de Obanos, para pedirle informes y orientaciones. La lista de los que así se reformaron andaba en unos libritos de molde<sup>12</sup>. Aunque no ha llegado a nosotros<sup>13</sup>, puede asegurarse que figuraban en ella Juan de Undiano y fray Juan de Valladares.

Del primero no cabe la menor duda. Así lo testifica, entre otros, Juan de Gazólaz, vecino de Obanos<sup>14</sup>. Se conservan, además, las actas de su nombramiento. Era clérigo de misa y residía en la ermita de Arleta cuando por recomendación del marqués de Almazán fue escogido por los cabildos eclesiástico y secular de la villa de Obanos para servir la ermita de nuestra Señora de Arnotegui con la condición de que, conforme a la reformación que se había decretado de los ermitaños, viviese solo con Juan de Enériz, donado, y no con otra compañía, y de que obtuviera comisión del obispo para desempeñar el cargo (11 agosto 1586). Se le expidió el título (30 agosto) y tomó posesión de la ermita (4 septiembre 1586)<sup>15</sup>.

Fray Juan de Valladares, en 1592, se intitula unas veces “ermitaño de la ermita de Aos”, otras “ermitaño de San Juan de la Penitencian o ermitaño de la ermita “de nuestra Señora de Misericordia junto a Aos”. Se autoconsideraba como “un religioso”. Compuso tres libros originales, cuyos títulos se desconocen, y los envió a Madrid al licenciado Jerónimo de Corral, oidor del Supremo Consejo de su Majestad, para que los imprimiese a su costa, como lo tenía ofrecido. Por lo que fuere, éste no cumplió su palabra y se los devolvió juntamente con los privilegios reales para la impresión. El portador le trajo de la capital de España tres libros impresos, uno de los cuales era el *Flos sanctorum*. Tomando en serio las obligaciones de su cargo, fray Juan de Valladares realizó varias obras de reparación en su ermita, que le costaron un pleito<sup>16</sup>.

Al número de los ermitaños reformados se agregó más tarde Pedro Ruiz de Eguino, nombrado a presentación del ayuntamiento de Miranda de Arga para la ermita de San Pedro de la referida villa<sup>17</sup>.

<sup>11</sup> *Constituciones synodales del obispado de Pamplona*, compiladas... por don Bernardo de Roxas y Sandoval, obispo de Pamplona (Pamplona 1591), fol. 93v.

<sup>12</sup> Juan de Gazólaz, vecino de Obanos, declara el 21 mayo 1600 refiriéndose a la reformación de los ermitaños “que le oyó decir muchas veces a don Juan de Undiano, acusado, que la había pedido y vio en aquel tiempo cómo acudían a la ermita de nuestra Señora de Arnautegui los demás ermitaños del reino a tratar con el acusado sobre la dicha reformación y ver lo que se les mandaba en la reformación y ansí sabe ha sido uno de los reformadores el dicho acusado, porque también ha visto la memoria y lista de los que ansí se reformaron, que anda en unos librillos de molde” (Arch. Cat. Pampl., De los de Obanos contra Juan de Undiano, 1592, ff. 77v-78r).

<sup>13</sup> No la registran ni A. PÉREZ GOYENA, *Ensayo de bibliografía navarra*, t. I-II (siglos XV-XVII) (Pamplona 1947-1949), ni J. R. CASTRO, *Autores e impresos tudelanos. Siglos XV-XX* (Pamplona 1963).

<sup>14</sup> Cf. nota 12.

<sup>15</sup> Folios 4v-8, del proceso citado en la nota 12.

<sup>16</sup> Arch. Cat. Pampl., De Pedro de Ubani, yesero, vecino de Puente, contra fray Juan de Valladares, 1592, ff. 61, 63, 49, 38.

<sup>17</sup> Arch. Cat. Pampl., Ermitaños, Miranda, 1595.

Pero no todos eran de la misma talla y la reforma, impuesta desde fuera y desprovista de llama interior, se vino abajo en seguida. Los desórdenes volvieron a repetirse. Felipe II no encontró otra solución más eficaz que extinguir los ermitaños, obligándolos a vivir en poblado en medio de la sociedad o ingresando en alguna de las religiones aprobadas, “pues hay tantas en la Iglesia de Dios”. Sin embargo, dejó una puerta abierta. Si alguno se sintiere con vocación para la vida solitaria del yermo, acudirá al obispo para que, comunicándolo con seis religiosos graves, examine su vocación y hallándola que es verdadera, le conceda licencia para que viva en soledad en la forma que pareciere más conveniente, a condición de que al menos dos veces al año visite al obispo y religiosos y les dé cuenta de su vida para que lo vayan encaminando y dando la mano (13 agosto 1596).

En consecuencia el Consejo Real ordenó a los alcaldes y jurados que sacaran a los ermitaños de las ermitas, cerrasen éstas e inventariasen sus bienes entregándolos juntamente con las llaves a los párrocos respectivos. Los ermitaños debían abandonar inmediatamente las ermitas y abstenerse de pedir limosna aun cuando tuviesen licencia para ello, so pena de tres años de destierro (23 agosto 1596)<sup>18</sup>.

Pero si era difícil reformar los ermitaños, no era fácil suprimirlos. La institución estaba demasiado arraigada en el pueblo para eliminarla de un plumazo. Por otra parte, ni las autoridades eclesiásticas ni las civiles mostraron mucho interés en llevar a la práctica el decreto. Esto se vio claramente en Obanos.

Después de una veintena de años de vida eremítica en nuestra Señora de Arnotegui, Juan de Santa María, clérigo de misa, había fundado una capellanía en dicha basílica, dejando como patronos al alcalde, jurados, concejo y vecinos de Obanos y al cabildo parroquial de la misma villa, facultándoles para nombrar y remover a voluntad al ministro de la ermita. Este residiría y llevaría vida solitaria en la basílica de la Virgen de Arnotegui. No asistiría a misas nuevas, aniversarios, bautizos ni otros regocijos. No tendría perros de caza ni perdigón a fin de no distraerse de la oración y del culto divino. No sería fraile ni traería hábito de ermitaño, sino de clérigo, bien fuese pardo o negro. Por último celebraría tres misas semanales por el fundador (17 enero 1585)<sup>19</sup>.

En la mente de éste, los cargos de ministro de la ermita y capellán serían una misma cosa. De hecho, a su muerte, Juan de Undiano tomó posesión pacífica de la ermita y de la capellanía (4 septiembre 1586). Pero antes de medio año los de Obanos nombraron capellán a un clérigo de la localidad. Juan de Undiano se opuso alegando que la capellanía era aneja al cargo de ermitaño y que estaba en posesión tanto de la ermita como de la capellanía. Los tribunales eclesiásticos de Pamplona y Burgos fallaron a su favor en primera y segunda instancia (1587-1588). Los de Obanos, fracasados y resentidos, acechaban la ocasión de la revancha y creyeron encontrarla en la cédula del Consejo Real suprimiendo los ermitaños. Al momento la pusieron en práctica al pie de la letra.

Quince días después regresó Undiano y, hallando cerrada la ermita, recurrió al Consejo Real pidiendo permiso para poner un criado suyo en ella para que no la robaran, en tanto llegase el obispo a la diócesis y le examinase su vocación. El Consejo Real ordenó que la villa nombrase una persona que tuviese cuenta de la ermita y de sus bienes (13 septiembre 1596).

Entonces se dirigió a su superior eclesiástico solicitando que, de acuerdo con la última cédula, le examinase la vocación y si el examen resultara positivo, le permitiese re-

<sup>18</sup> *Ordenanzas del Consejo Real de Navarra* (Pamplona 1622), ff. 472v-473v.

<sup>19</sup> Arch. Cat. Pampl., Proceso de los de Obanos contra Juan de Undiano, 1592, ff. 10-14.

tirarse a la soledad en la ermita de la Virgen de Arnotegui. En caso de que el vicario general declinase el examen, pedía autorización para vivir en la ermita hasta la venida del obispo. Si tampoco esto tuviese lugar, se contentaba con que se le dejase decir las misas de su capellanía en la ermita, se le entregasen sus bienes personales y se encomendara a un seglar la custodia de la basílica y la recogida de sus frutos así como los de la capellanía.

La respuesta del vicario general fue algún tanto favorable. El examen de la vocación se reservaba al obispo. La custodia de la ermita quedaba confiada al vicario de Obanos, pero Undiano podría cumplir las obligaciones de la capellanía, con tal de que no morase en la ermita; podría también recibir sus bienes particulares y recoger los frutos de las heredades de la capellanía en las cubas y vasos de la casa del ermitaño (27 septiembre 1596).

Don Juan de Undiano se atuvo estrictamente a estas disposiciones. Sirvió la capellanía residiendo en Obanos; pero, en cuanto tomó posesión el obispo Antonio Zapata y Mendoza, se presentó ante él pidiéndole examen de su vocación eremítica y permiso para realizarla en el santuario de la Virgen de Arnoteguí. El obispo le dio autorización verbal, como a los demás ermitaños que comparecieron en su presencia, para vivir en su ermita hasta que se proveyese otra cosa.

Sus enemigos volvieron a la carga y lo acusaron ante el prelado de haber violado la cédula del año 1596 tornando a entrar en la ermita, alzándose con sus bienes y llevando siempre el hábito de ermitaño. El obispo, con tono severo, le mandó que, bajo pena de excomunión, desalojase inmediatamente la ermita y dejase el hábito de ermitaño juntamente con todos los bienes del santuario sin réplica, excusa ni dilación alguna. La ermita y la administración de sus bienes correrían a cargo del vicario de Obanos. Si él pretendiese tener algún derecho, debía comparecer en Pamplona en el plazo de seis días (4 enero 1600).

La ermita fue cerrada al día siguiente y sus bienes inventariados, incluso los libros personales de Juan de Undiano, que eran los siguientes:

*Especulo de consolación de tristes*, de fray Juan de Dueñas, O. F. M., 2 vols.

*Flos sanctorum*, de Alonso de Villegas.

*Initium sapientie timor Domini. Colección de epístolas y evangelios de todo el año.*

*Prado espiritual*, del Dr. Juan Basilio Sanctoro.

*Epístolas de San Jerónimo.*

*La Biblia.*

*Flos sanctorum.*

*Un misal de la diócesis de Pamplona.*

*Epístola espiritual*, de Juan de Ávila.

Otro libro titulado *De la madre Teresa de Jesús.*

*Explicación de la Bula de la Cruzada.*

*Diálogos de la conquista espiritual y secreto del reino de Dios*, de fray Juan de los Ángeles.

*Triunfos del amor de Dios*, del mismo.

*Tratos y contratos de mercaderes* [Salamanca 1569, de fray Tomás de Mercado, O. P.].

*Tratado en contra y pro de la vida solitaria.*

*Suma de casos de conciencia*, de fray Manuel Rodríguez.

*San Romualdo*, que trata del mismo santo.

*Abecedario espiritual*, de fray Francisco de Osuna, O. F. M.

*Suma de sumas*, que trata de todos los santos.

*Subida del Monte Sión*, de Bernardino de Laredo, O. F. M.

*De la hierba del tabaco*, libro pequeño.

*Quince misterios del Rosario*, libro pequeño.

*Suma de la doctrina cristiana* [de Alonso Martínez de Segura, Salamanca, 1555].

*Breviario romano.*

*Segunda parte del aprovechamiento espiritual*, del P. Francisco Arias, S. I. [Valencia, 1588].

*Ley de amor, en romance*, de cuarto de pliego [4.º *Abecedario*, de Francisco de Osuna, O. F. M.].

*Documentos saludables*, en romance, pequeño.

Libro de mano, titulado *Cancionero*.

*Experimentos médicos*, libro pequeño [de Arnaldo de Villanova ?].

*El deseoso o Espejo de religiosos* [de Alfonso Zurita, mercedario ?].

*Propria sanctorum diocesis Pampilonensis.*

*Tratado donde se declara cuán necesaria sea la paz del alma*, libro pequeño [de Juan de Bonilla, O. F. M.].

*Fisonomía natural.*

*Pronóstico del año de noventa y nueve.*

*Letanía sacrosancta*, libro pequeño.

Oraciones y constituciones.

Un libro *Cancionero*, de mano, en vascuence.

Otro libro escrito a mano.

*Reformación de ermitaños y provisiones acordadas sobre ello*, 42 ejemplares.

*Setenta y ocho ejemplares de un libro*, cuyo título no se expresa; sin duda se trata del anterior.

*Un misal* viejo antiguo, de tablas.

*Un antifonario y matutino.*

*Un libro de leyes y premáticas del reyno.*

*Breviario* (Lyon 1551).

Un *Manual* viejo.

Un libro de *Colectas y lecciones*, en pergamino.

*Vocabulario de gramáticos.*

*Vocabulario eclesiástico*, [de Rodrigo Fernández de Santaella].

*Confesional*, del Tostado (Logroño 1529).

*De Laurentio Valla.*

*El Símbolo de la fe*, de fray Luis de Granada (1ª parte).

Un libro manuscrito, cuyo título no se indica.

Otro libro de canto, doce impresos en 4.º, ocho pequeños impresos y otros a mano.

Undiano no se dio por vencido. Los virreyes le habían consentido continuar en la ermita con el hábito de ermitaña y el propio obispo le había otorgado licencia de palabra. Los tribunales de Pamplona y Burgos le habían mantenido en la posesión de la capellanía y nadie se la podía quitar en justicia a una con la casa, construida por Juan de Santa María pegante a la ermita. Por lo que tocaba al hábito, aunque tenía licencia del fundador, estaba dispuesto a ejecutar lo que le mandara el obispo. En lo que se refería a ser ermitaño o solitario, hacía tiempo que no lo era ni se nombraba.

Fuerte con estas razones acudió al obispo, quien transmitió la petición a su vicario general. Este dio marcha atrás. La provisión se ejecutaría en cuanto al hábito y cargo de ermitaño y también en lo referente al inventario; pero luego el comisario dejaría los bienes en poder de Undiano hasta que las partes litigantes averiguasen cuáles eran de la ermita y cuáles de la capellanía (7 enero 1600).

Undiano vio en esta decisión un semillero de pleitos. La capellanía iba aneja al cargo de ermitaño. Si se le quitase éste, le quitarían también la capellanía y quedaría sin

sustento alguno. La averiguación de los bienes era poco menos que imposible, porque todos estaban unidos y formaban una misma cosa. Que no le despojasen de la capellanía y él cambiaría el hábito pardo por el negro y no se intitularía jamás ermitaño. Como de momento no tenía con qué comprarse el nuevo vestido hasta que sus contrarios le pagasen veintidós ducados que le debían, necesitaba un plazo razonable para la mudanza de hábito, “porque a dexar luego el que tiene ahora, ha de quedar desnudo”.

El obispo le concedió tres meses para hacerse la nueva indumentaria y en lo demás debía seguir su justicia, como estaba mandado (8 enero 1600).

Con estos decretos regresó a Obanos bastante satisfecho. Nuevamente podía instalarse en su ermita, administrar sus bienes y cumplir las cargas de la capellanía, aunque no a título ni con hábito de ermitaño.

Pero ahora se percató adonde apuntaban sus adversarios. Pretendían desposeerle de la ermita y de la capellanía por la vía criminal. A tal fin le acusaron de numerosos delitos y le argumentaban diciendo que ellos nunca le habían nombrado capellán, sino sólo ermitaño. Como ahora no podía ser ermitaño, tampoco capellán. El vicario general condenó a Undiano al pago de las costas relativas a ciertos cargos ridículos y no probados, y le ordenó que en el término de seis días dejara libre la ermita con todos sus bienes. En cuanto a la capellanía, le absolvió por tratarse de un asunto ajeno a esta causa criminal. Asimismo le absolvió de los restantes cargos (23 noviembre 1600).

Naturalmente apeló ante la Santa Sede. Concedido –decía él– que estén extinguidos los ermitaños por una cédula real. Yo no resido en la ermita como ermitaño, sino como capellán, nombrado por los de Obanos y entretenido en la posesión por sentencias del ordinario y del metropolitano. Con posterioridad a la cédula, el actual obispo me dio permiso, como él lo ha confesado, para residir en la ermita. La cédula real, “por ser en materia eclesiástica, había de ser admitida por los obispos y prelados y *nunca ha tenido efecto*, porque con voluntad del señor obispo *residen casi todos los ermitaños, como antes, con sus propios hábitos*” (2 diciembre 1600).

Don Juan de Undiano, viéndose acosado por sus enemigos, ante la lentitud de Roma, recurrió al Nuncio en Madrid y éste encomendó la causa al prior de la catedral de Pamplona, don Juan de Galdiano, a título de juez apostólico (5 octubre 1601). Ahora todo cambió como por ensalmo. La mayoría de los vecinos de Obanos revocaron el poder y no quisieron litigar más contra su antiguo contrincante, a quien habían combatido engañados. Más aún, si era preciso, lo nombraban de nuevo capellán. Undiano exigió que los contrarios presentaran una nueva procuración, ya que la primera era a todas luces insuficiente. El juez apostólico le dio la razón. Los pocos que salieron a la causa pretendieron llevar el pleito en nombre del concejo, pero su pretensión fue rechazada por Undiano, con la subsiguiente aprobación del juez apostólico. Aquí acaba el proceso<sup>20</sup>. Parece ser que los de Obanos no lo prosiguieron y que don Juan de Undiano continuó viviendo en su ermita. En 1633, poco antes de morir, dispuso ser enterrado en ella enfrente de la capilla de San Onofre junto al Cristo que él había pintado; con sus bienes fundó una capellanía. A su muerte se hizo cargo de ellos Juan de Izu y Mendigaña, capellán y ermitaño de la ermita de nuestra Señora de Arnotegui<sup>21</sup>.

Según se acaba de ver, la cédula de supresión nunca fue llevada a la práctica de una manera tajante. Undiano estaba convencido de que el obispo había intervenido en su

<sup>20</sup> Citado en la nota anterior. Consta de 373 folios. La lista de los libros de Undiano está en los ff. 44-55.

<sup>21</sup> J. CLAVERÍA, *Iconografía y santuarios de la Virgen en Navarra*, t. I (Madrid 1942) p. 244, nota 3.

caso sólo porque se empeñaron algunos enemigos suyos de Obanos. Allí donde nadie entablaba una reclamación, quedó en letra muerta y pronto fue olvidada. La cédula de reformatión fue mencionada algunas veces como si estuviese en vigor, pero algunas de sus cláusulas cayeron en desuso o al menos se hizo lo contrario de lo que ellas disponían.

En 1597 residían tres beatas o seroras en la ermita de nuestra Señora de Musquilda, cerca de Ochagavía, una de ellas ostentaba el título y el mando de abadesa<sup>22</sup>. Tres años más tarde cuidaban del hospital de Velate tres seroras<sup>23</sup>.

Por muerte de Catalina de Galarza, serora de la Magdalena de Lesaca, solicitó su puesto María Miguel de Arzu “por servir a Dios con más sosiego y emplearse en servicio de los pobres muchos que en el hospital de la dicha ermita se recogen”, aunque sólo podía contar con alguna limosna que las gentes le daban voluntariamente. Previa presentación por el concejo, el vicario general le extendió el título (13 abril 1608)<sup>24</sup>.

Hernando de Vergara e Ilúrdoz, natural de Otano, diócesis de Pamplona, recurrió al vicario general exponiéndole que había estado de ermitaño en la basílica de nuestra Señora del Socorro, del Puerto de Santa María (Sevilla), con aprobación del ordinario de aquel lugar, pero ahora deseaba servir en alguna ermita de la diócesis de Pamplona, como natural de este obispado.

El vicario general le mandó presentar un informe sobre su edad, vida y costumbres. Dos vecinos de Zabaldica, que lo conocieron desde la niñez, testificaron que Hernando siempre se había distinguido por su vida ejemplar, había tenido continuos deseos de ser religioso y no casado, y desde hacía algunos años había profesado “el estado de ermitaño” fuera de este reino. Oscilaba en los treinta años.

Decreto: “Que lo examine el P. Gualbes en la doctrina cristiana y en lo demás que le pareciere ser conveniente”.

Informe del examinador: “Sabe la doctrina cristiana y parece hombre de buena conciencia”.

El vicario general dispuso: “Désele licencia para que pueda traer hábito de ermitaño y servir en cualquier ermita deste obispado donde le quisieren recibir” (16 marzo 1608)<sup>25</sup>.

Antón Zudaire, ermitaño de la de San Esteban de Larraga “de los admitidos en el número de ermitaños de este obispado”, de 60 años de edad, mucho recogimiento y buena fama, expuso que, a pesar de las limosnas que le daban ostiatim en dicha villa, padecía extrema necesidad. Por eso deseaba pedir por los pueblos circunvecinos en cuatro leguas a la redonda. El vicario general le asignó un distrito de dos leguas alrededor de Larraga y no más<sup>26</sup>.

En cambio se mostró más generoso con Catalina de Sumbilla, beata residente en la basílica de San Blas de Larrasoaña. Su caso era diferente. “Para más servir a Dios” se había recogido en dicha ermita “después de haber hecho muchas peregrinaciones a diferentes casas santas y en particular a la ciudad de Roma. Y porque no tiene la dicha ermita hacienda propia con que sustentarse, las beatas que viven en ella y particularmente la susodicha, que por ser de edad e impedida, no puede ganar de comer, si no es que las buenas gentes le favorecen con sus buenas limosnas”, el vicario general le au-

<sup>22</sup> Arch. Cat. Pampl., Ermitaños, Musquilda, 1597.

<sup>23</sup> *Ibidem*, Velate, 1601.

<sup>24</sup> *Ibidem*, Lesaca, 1608.

<sup>25</sup> *Ibidem*, 1608.

<sup>26</sup> *Ibidem*, Larraga, 1608.

torizó para permanecer libremente en la ermita, como hasta entonces, y para pedir limosna cuatro leguas a la redonda (24 julio 1609)<sup>27</sup>. La ermita de San Blas y el hospital adjunto con sus camas para los pobres acababan de ser reparados<sup>28</sup>.

Juan de Calahorra, ermitaño de San Lorenzo de Estella, recibió permiso para pedir limosna de puerta en puerta y por las eras de Estella y sus alrededores en un círculo de tres leguas, alegando que no tenía otra renta para su sustento que los donativos de los fieles (15 julio 1611)<sup>29</sup>.

En contraste Juan de Heredia, ermitaño de San Bartolomé de Oco, valle de Ega, fue privado de su ermita porque, pese a sus sesenta años, era muy inquieto y andaba de continuo trayendo a Pamplona despachos y cartas sobre pleitos, cometiendo muchas faltas en el servicio de la ermita (22 agosto 1612)<sup>30</sup>.

No sólo obtuvieron permiso de pedir ermitaños de ermitas admitidas en 1585, como Juan de Olo, ermitaña de San Gervás, Pedro San Juan, ermitaño de la Santa Cruz de Monjardín y Juan González, de la de San Andrés de Otiñano, sino también varios ermitaños de basílicas no autorizadas, por ejemplo, fray Juan de Azpilicueta, ermitaño de San Esteban protomártir, de Iruñela, Esteban de Esboas, ermitaño de San Sebastián de Muniáin de la Solana, sucesor de Juan de Bonat; Domingo Pérez, de la de San Fausto y San Blas de Erául, fray Juan Martínez, de la de nuestra Señora del Regadío de Cárcar y Juan Rodríguez de Bearín, residente en las ermitas de San Blas y San Fausto junto a Estella<sup>31</sup>.

Las seroras de la ermita de San Pablo de Labiano estaban condenadas a la extinción. No podían hacer nuevas reclutas ni pedir limosna. A su muerte la ermita pasaría a manos de un ermitaño. Pero he aquí que en 1614 ingresaron Leonor y María de Eranus con licencia y título del vicario general, y como la basílica estaba muy necesitada de reparaciones y ornamentos y asuele acudir mucha gente por la grande devoción que tienen a la dicha ermita y al cuerpo santo de la reina Santa Felicia” que allí se veneraba, recibieron licencia para pedir en todo el obispado<sup>32</sup>.

Los ermitaños llegaron a ser tan numerosos que atrajeron la atención de los juristas<sup>33</sup> y acabaron por formar una congregación diocesana. El primer director de la organización fue el licenciado Miguel de Echarren, maestro de capilla de la catedral de Pamplona, llamado comúnmente el maestro Navarro y también el doctor Navarro. Intervino por primera vez en 1613, emitiendo un informe favorable para que se concediera el título de ermitaño de San Sebastián de Muniáin de la Solana a Esteban de Esboas. Aunque no se intitula prior de los ermitaños, sin duda lo era<sup>34</sup>.

Tres años más tarde el alcalde de Allo certifica que “fray Gabriel de Aguirre está ermitaño en la basílica de señor San Pedro de la dicha villa ya ha muchos días y como tal ermitaño se trata”. El maestro Navarro intervino a su favor: “Digo yo don Miguel

<sup>27</sup> *Ibidem*, Larrasoña, 1609.

<sup>28</sup> *Ibidem*, Ermita y hospital de Larrasoña, 1607.

<sup>29</sup> *Ibidem*, Estella, 1611.

<sup>30</sup> *Ibidem*, Oco, 1612.

<sup>31</sup> *Ibidem*, años 1613-1624.

<sup>32</sup> *Ibidem*, Labiano, 1614-1616.

<sup>33</sup> El licenciado Armendáriz, abogado de las audiencias reales de Navarra, en sus adiciones a las leyes del reino, sostiene que los ermitaños, si cometen algún delito, no gozan del privilegio del foro. Están sometidos al párroco del lugar donde viven y en la parroquia deben comulgar al menos una vez al año. Pueden tener bienes propios y hacer testamento. Son personas eclesiásticas en sentido amplio (ARMENDÁRIZ, *Additiones ad leges regias regni Navarrae per eum recollectas*, fol. 175r, a continuación de su *Recopilación de todas las leyes del Reyno de Navarra*, Pamplona 1614).

<sup>34</sup> Arch. Cat. Pampl., Ermitaños, Muniáin, 1613.

Navarro, maestro de capilla y prior de los ermitaños desde obispado,..., que por la relación que tengo de las partes de fray Cabriel de Aguirre se le puede dar el título de ermitaño. Fecha en Pamplona en 2 de julio de 1616.—El maestro Navarro, prior de los ermitaños de este obispado”. El vicario general le concedió el título en la forma ordinaria<sup>35</sup>.

El párroco y el concejo de Villatuerta presentaron para ermitaño de Santa Lucía a Juan de Esparza, natural de Villanueva. El maestro Navarro anotó al dorso: “Digo yo don Miguel Navarro, maestro y prior de los ermitaños deste obispado por el Sr. Ilmo. don fray Prudencia de Sandoval, obispo de dicho obispado, que admito y recibo en el número de los ermitaños a Juan de Esparza, nombrado por el concejo de la villa de Villatuerta. Fecho en Pamplona en 3 de julio de 1616.—El maestro Navarro, prior de los ermitaños de este obispado”. Pero aquí el prior se propasó en sus atribuciones y todo el párrafo fue tachado y cancelado. No obstante, el vicario general extendió el título a favor de Juan de Esparza<sup>36</sup>.

La situación de Martín de Navascués, ermitaño de San Miguel de Sada, tampoco era legal. Con la simple aprobación y examen del maestro Navarro estuvo seis meses retirado en la referida ermita hasta que el visitador le mandó acudir al vicario general a sacar el título y licencia para llevar el hábito y pedir limosna. El vicario general se limitó a conferirle el título de ermitaño (9 noviembre 1619)<sup>37</sup>.

Miguel de Mendiondo deseaba pasar su vida con hábito y orden de ermitaño en la basílica de San Miguel de Úcar. Contaba con el beneplácito del vicario y vecinos del lugar. Cuando pidió licencia para tomar el hábito de ermitaño, el gobernador eclesiástico lo sometió al examen del maestro Navarro, quien informó: “Examiné al contenido en esta petición y sabe bien las oraciones dominicales y los artículos y mandamientos de la ley de Dios y parece que tiene buena disposición para ser buen ermitaño.—El maestro Navarro”.

Decreto del gobernador: “Vista esta relación, se le manda despachar la licencia en forma al suplicante y tome relación el maestro Navarro y le dé la orden que a los otros ermitaños” (30 mayo 1623)<sup>38</sup>.

Fray Martín de Huarte, ermitaño “de los reformados” de la ermita de San Roque, de Pamplona, llevaba treinta años desempeñando su oficio, pero en alguna de las muchas jornadas que hizo en servicio de Dios, se le extravió el título en romance. Pidió otro análogo en latín y le fue expedido (1625)<sup>39</sup>.

El 28 de diciembre 1626 el licenciado Miguel de Echarren, maestro de capilla de la catedral de Pamplona y prior de todos los ermitaños de la misma diócesis, redactó su último testamento, cuya cláusula doce decía: “Item dexo por mis universales herederos de todos los demás mis bienes, derechos y acciones habidos y por haber a los ermitaños deste obispado que agora son y a perpetuo serán” a condición de que no puedan vender los bienes raíces ni aun con licencia del ordinario y de que en la casa donde vive el testador “haya de residir uno o dos ermitaños de los más honrados y de exemplar vida que hubiere entre ellos, para que a los ermitaños que vieneren a esta ciudad así del obispado como de fuera del, los recojan en ella un día y una noche y sea como un hospitalexo para los dichos ermitaños, porque viniendo a esta ciudad no causen murmu-

<sup>35</sup> *Ibidem*, Allo, 1616.

<sup>36</sup> *Ibidem*, Villatuerta, 1616.

<sup>37</sup> *Ibidem*, Sada, 1619.

<sup>38</sup> *Ibidem*, Úcar, 1623.

<sup>39</sup> *Ibidem*, Pamplona, 1625.

ración comiendo y bebiendo en las tabiernas y posando en las casas donde se recogen los legos y algunas mujeres. Y si por caso los dichos ermitaños agora ni en algún tiempo no cumplieren con lo contenido en esta cláusula y dexaren de dar buen exemplo en esta ciudad, pierdan el dicho herencio y el ordinario los pueda castigar y echar della, y en este caso nombro por herederos de los dichos mis bienes a los religiosos del dicho convento de la Merced”<sup>40</sup>.

Este testamento dio lugar a un pleito entre los ermitaños y los mercedarios, en el que constan los nombres de veintinueve ermitaños y las localidades donde residían (1670)<sup>41</sup>.

En el mismo año 1670 fueron impresas en Pamplona unas *Constituciones hechas por el Ilustrísimo y Reverendísimo señor don Andrés Xirón, obispo de Pamplona y arzobispo electo de Santiago, del Consejo de Su Magestad, para la cofradía de los Hermitaños de el dicho obispado, fundada debajo de la invocación de la Anunciación de nuestra Señora en el convento de la Merced de esta ciudad*. La licencia para su impresión fue extendida el 12 de junio de 1670.

Constan de veintidós artículos. Ante todo se ordena que en cada año, el día de San Felipe y Santiago, se haga una procesión general en Pamplona con la asistencia de todos los ermitaños, que se congregarán en el convento de la Merced.

“Item, porque ninguna cosa hay más perniciosa para la vida eremítica que la ociosidad, se encarga a todos los ermitaños que por todas vías y caminos procuren evitar aquélla, empleando el tiempo en todo género de virtud, leyendo libros de devoción que tendrán para ello en sus ermitas, y en algún trabajo corporal, para el bien y servicio de su ermita, de manera que siempre estén ocupados para que el demonio nunca les halle ociosos”.

Los ermitaños deben llevar el mismo hábito, saber la doctrina cristiana, ayudar a misa, leer, obedecer al General. Fue nombrado general fray José de la Febre y Borbón<sup>42</sup>.

El referido testamento motivó otro litigio con Juan de Berema y María de Goñi, su mujer, vecinos de Yábar, y sus herederos acerca de unas casas que integraban la herencia de Miguel de Echarren. Por él conocemos los nombres de treinta y tres ermitaños en 1672 a las órdenes de Tosé de la Febre v Borbón, general de la congregación y ermitaño de la de San Jerónimo de Oro. Estaban organizados en distritos y al frente de cada distrito había un celador encargado de transmitir los mandatos y los avisos a sus subordinados.

Los treinta y tres ermitaños otorgaron carta de procuración para seguir el pleito. La parte contraria pidió aún más poderes, a lo que se opuso el procurador del hermano José de la Febre y Borbón alegando que tal pretensión sólo serviría para eternizar la causa, ya que “el traer poder de todos los ermitaños sera imposible por estar las ermitas muy distantes y en diferentes desiertos y se han presentado los de la mayor parte y especialmente los de todos los que vienen a esta ciudad a la procesión”. Además “bastaba el poder del dicho hermano José de la Febre respecto de estar dispuesto por el testamento de don Miguel de Echarren... que estuviera uno de los dichos ermitaños en la

<sup>40</sup> Arch. Gen. Navarra, De la hermandad de los ermitaños contra Juan de Huarte, año 1728, secr. Irigoyen, faj. 1, n. 14, fol. 6.

<sup>41</sup> Arch. Dioc. Pampl., Secr. Oteiza, Civiles sentenciados, 1670, fajo 1.º Publica la lista don Marcelo Núñez de Cepeda, *Los antiguos gremios y cofradías de Pamplona* (Pamplona 1948), pp. 350-351.

<sup>42</sup> Arch. Dioc. Pampl., Procesos, Badostáin. Cf. A. PÉREZ GOYENA, *Ensayo de bibliografía navarra*, II (Burgos 1949), p. 450-451. Sobre el nuevo general de los ermitaños cf. FLORENCIO IDOATE, *Un ermitaño ilustre*, en: *Rincones de la Historia de Navarra* (Pamplona 1954), pp. 391-395.

casa que dejó en esta ciudad el dicho fundador y recogiera todos los ermitaños que venían a esta ciudad y les diera posada y actualmente lo está haciendo<sup>43</sup>.

José de la Febre murió el 3 abril 1705. Hasta 1719 le sucedió en la dirección de la asociación fray Lope de Usechi, ermitaño en Ripa Cuenduláin. El 12 octubre 1715 pasó a la de San Salvador de Sorauren, previa presentación de los regidores y vecinos del lugar<sup>44</sup>.

En 1726 desempeñaba el cargo de general de los ermitaños de esta diócesis fray Jorge Martínez, ermitaño de San Blas, de Riezu. Deseando terminar el pleito contra los herederos de Juan de Berema, provocó una reunión en la casa de hospicio que los ermitaños tenían en Pamplona, juntándose cincuenta miembros de la congregación. La hermandad estaba estructurada a base de un general, un secretario y teniente de general, cuatro diputados y varios celadores. En lo esencial ganaron el pleito (29 julio 1727)<sup>45</sup>.

Durante la tramitación del proceso, Juan Francisco de Ayesa, ermitaño de la ermita de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago, de Cáseda desde el año 1683, dio una nota estridente. Después de hacer una novena a San Ignacio en Loyola, se dirigió a San Sebastián para visitar a un bienhechor suyo, natural de Cáseda, Allí alguien descubrió en él cualidades extraordinarias de comediante y le insistió tanto, que el pobre ermitaño acabó por creérselo accediendo a tomar parte en la representación pública de una comedia. Había tomado parte en varios ensayos cuando el oficial foráneo de San Sebastián le hizo comparecer en su presencia, advirtiéndole que, si no desistía de ensayar y representar, lo castigaría severamente expulsándolo de la coidad y quitándole el hábito de ermitaño. Así se lo había ordenado el gobernador eclesiástico de Pamplona.

El improvisado comediante se excusó como pudo, prometió dejar el escenario y dijo que si había escandalizado a alguien, se sometía al castigo merecido.

Ayesa o no fue sincero o no mantuvo su palabra. Asistió a casi todos los ensayos y el 16 de agosto de 1694 desempeñó el papel de gracioso y príncipe bobo en una representación teatral pública. El vicario general de la diócesis de Pamplona tomó cartas en el asunto y procedió al castigo del despreocupado ermitaño<sup>46</sup>.

Anteriormente se ha aludido a una procesión que se hacía en Pamplona con asistencia de los ermitaños. Tenía lugar todos los años el día 1 de mayo y en ella era paseado triunfalmente el bulto de San Pablo. A petición del prior general de la congregación, el ordinario de la diócesis cursaba la orden, que era notificada por los celadores a los ermitaños de sus respectivos distritos. La asistencia era obligatoria bajo pena de excomuniación y de un ducado. Se conservan mandatos de este tipo de los años 1703 y 1704<sup>47</sup>. La procesión constituía no sólo un acto de culto, sino también de propaganda del eremitismo y proporcionaba ocasión a los ermitaños para que establecieran contacto entre sí y se animaran mutuamente.

Los ermitaños no se limitaban al cuidado de las ermitas y a su ratificación personal. A veces llenaban una función social. Unos atendían hospitales (Velate, Larrasoaña, nuestra Señora del Perdón, Lesaca...), otros hacían de maestros. Juan Martín de Olachea, natural de Gorriti, se comprometió en 1704 a cuidar del ornato y limpieza de la ermita de San Fermín de Azcárate y también a enseñar la doctrina cristiana, leer y es-

<sup>43</sup> Proceso citado en la nota 40, fol. 51.

<sup>44</sup> Arch. Cat. Pampl., Ermitaños, Sorauren, 1715.

<sup>45</sup> Proceso citado en la nota 40.

<sup>46</sup> Arch. Cat. Pampl., Ermitaños, Cáseda, 1694.

<sup>47</sup> *Ibidem*, Procesiones, 1703-1704.

cribir a los niños por tiempo de tres meses cada año<sup>48</sup>. Pedro de Artajona, natural de Cirauqui, fue nombrado ermitaña de San Salvador y a la vez maestro de escuela de Sorauren (1719)<sup>49</sup>. Simón de Adiós, ermitaño de la basílica de San Gregorio de Punte la Reina, tenía cuidado “de avisar a los nublados y hielos, asistiendo a la ermita”, servicio que la villa escstimaba en mucho<sup>50</sup>.

Para entonces el eremitismo estaba en declive. Muchas ermitas estaban administradas por capellanes o simples mayordomos<sup>51</sup>. El espíritu de la Ilustración francesa y las desamortizaciones del siglo XIX precipitaron su ruina. A su vez, al desaparecer los ermitaños, se desmoronaron también no pocas ermitas que habían sido testigos de la devoción y el fervor de los pueblos durante varias centurias.

<sup>48</sup> *Ibíd.*, Azcárate, 1704.

<sup>49</sup> *Ibíd.*, Sorauren, 1721.

<sup>50</sup> Arch. Gen. Navarra, Procesos del siglo XVIII, n. 2796.

<sup>51</sup> Así aparece en las licencias para pedir limosna concedidas a partir de 1751 a las basílicas de San Jerónimo de Oro, Nuestra Señora de Luquin, Santa Felicia de Labiano y otras, que se conservan en el Archivo de la Catedral de Pamplona.

